



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 361/12

### CONSORCIO PROVINCIAL ZONA NORTE DE ÁVILA

#### ANUNCIO

##### **Aprobación inicial, modificación de los Estatutos del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila**

Se hace público, para general conocimiento, el acuerdo de la Asamblea General del Consorcio Zona Norte de Ávila, de fecha 27 de enero de 2012.

Considerando necesaria la modificación de los vigentes Estatutos del Consorcio, orientada a favorecer una gestión más eficaz del servicio, respetando su propio objeto, fines y régimen competencial.

Vista la propuesta de modificación de los Estatutos del Consorcio Provincial Zona Norte y el informe del secretario accidental, en su virtud, la Asamblea General, acuerda,

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Consorcio, en los términos que se señalan en el anexo del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a las Corporaciones y Entidades integradas en el Consorcio para su aprobación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 apdo. g) de los vigentes Estatutos.

**TERCERO:** Someter la propuesta de modificación de los Estatutos a información pública, por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### ANEXO

.- "Artículo 6. Ámbito de aplicación y coordinación

El Consorcio prestará sus servicios en el ámbito territorial que le sea propio.

El Consorcio coordinará sus actividades y la de sus entes consorciados en las materias que constituyen su objeto, tanto en los períodos de estudio, planificación y ejecución de proyectos, así como en los de organización y gestión del servicio. Para ello, las Corporaciones y Entidades integradas se comprometerán a poner en conocimiento del Consorcio toda iniciativa que tomen sobre aquellas materias y coordinarlas con las que hubieran adoptado o pudiera adoptar el Consorcio, si tuvieran el mismo objeto o si, técnica o económicamente, fueran incompatibles.

El Consorcio, por su parte, aprobará una carta de servicios vinculados con su propio objeto, señalando con precisión sus características y costes. Las Corporaciones y Entidades integradas en el Consorcio quedan obligadas a poner en conocimiento del Consorcio todos aquellos datos que fueran requeridos para precisar las características y costes de los servicios prestados por el Consorcio.

El Consorcio podrá actuar como sustituto, por delegación de las Corporaciones y Entidades Locales integradas, en el ejercicio de las potestades administrativas vinculadas con el objeto del Consorcio, en particular, la aprobación y gestión del cobro de las tarifas a los sujetos que reúnan las condiciones de usuarios finales del servicio, incluyendo la aprobación de ordenanzas fiscales.



En lo que afecta al servicio de recogida y transporte de residuos, continuarán subsistentes las diferentes formas de gestión de las Corporaciones y Entidades Locales consorciadas, sin perjuicio de que pueda acordarse por el Consorcio su absorción, previa conformidad del ente consorciado interesado y cumplimiento de los trámites legales de aplicación”.

.- “Artículo 14. Apdo. O).- La aprobación de Ordenanzas o Reglamentos.”

Se crea el epígrafe: “Título V.- Régimen Económico”. Dicho epígrafe comprende los artículos 35 a 37 de los vigentes Estatutos.

Se crea el epígrafe: “Título VI.- Incorporación, separación y extinción”. Dicho epígrafe comprende los artículos 38 a 42 de los vigentes Estatutos.

Se crea el epígrafe: “Título VII.- Modificación de los Estatutos”.

.- “Artículo 43. Modificación de los Estatutos.

Los Estatutos del Consorcio podrán ser modificados a iniciativa del Presidente, de la Junta de Gobierno o de una tercera parte de los miembros de la Asamblea General con derecho a voto.

Una vez adoptada la iniciativa señalada en el apartado anterior y constituida la Asamblea General en sesión extraordinaria, se procederá a la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos en base a las propuestas formuladas, previa aportación de cuantos informes se hubiera considerado oportuno solicitar.

El proyecto de modificación de los Estatutos, previa información pública por plazo de un mes, requerirá para ser aprobado el acuerdo favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Asamblea General con derecho a voto.

La modificación de los Estatutos, definitivamente aprobada, se notificará a todas las Corporaciones y Entidades integradas en el Consorcio y se publicará Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.”

Ávila, 30 de enero de 2012

El Presidente, *Agustín González González*